



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 131 -2013-GR.APURIMAC/PR

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR ENCARGO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jirón Puno N° 107 de la ciudad de Abancay del departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. ELÍAS SEGOVIA RUIZ; identificado con DNI N° 31016376; a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI**, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por su Director, el Señor **José Antonio Hernández de Toro**, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 523/2012 extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, en adelante **LA OEI**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay

El Gobierno Regional de Apurímac, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobierno Regionales, aplicar coherente y eficientemente políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidad.

Que mediante Acuerdo Regional N° 29-2013-GR.APURIMAC/CR de fecha 24 de julio del 2013 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac autoriza la suscripción de los convenios específicos de encargo entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI para desarrollar la etapa del proceso de selección del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY" y consultaría para la Supervisión del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY";

#### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1. Artículos 2º, 3º y 18º de los Estatutos de LA OEI.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



- 2.2. Artículos 3º, 4º, 5º y 55º del Reglamento de los Estatutos de LA OEI
- 2.3. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de LA OEI.
- 2.4. Decreto Ley N° 22714, por medio del cual se formalizó el "Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de LA OEI, sus privilegios e inmunidades.
- 2.5. Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- 2.8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 2.9. Acuerdo del Consejo Regional N° 029-2013-GR-APURIMAC/CR

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Conforme a lo previsto por el Artículo 6º del Decreto Legislativo 1017 y Artículo 89º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del presente convenio es el desarrollo por parte de LA OEI del proceso de selección por encargo para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY"**, con código SNIP N° 90700 con un Valor Referencial de S/ 50,470,084.00 y con un plazo de ejecución de 450 días calendario;

### CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA

- a) La ejecución del presente convenio está determinado por el proceso de selección encargado.
- b) A solicitud y por cuenta de LA ENTIDAD en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, LA OEI asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- c) LA ENTIDAD proporcionará oportunamente a LA OEI el expediente de contratación conteniendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y expediente técnico del proyecto motivo de la convocatoria. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por LA ENTIDAD conforme a sus competencias internas.
- d) Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, LA OEI propondrá los mecanismos más eficientes para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de LA ENTIDAD, previa a su implementación.
- e) LA OEI y LA ENTIDAD en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f) LA OEI podrá solicitar a LA ENTIDAD la documentación faltante, incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



- g) La remisión de información periódica respecto de la ejecución del encargo, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS

#### 1. POR PARTE DE LA OEI

- a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD** emitidos por su Funcionario debidamente facultado.
- b) Desarrollar el proceso de selección de acuerdo a las normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- a) **LA OEI** ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, una propuesta de capacitación de los funcionarios públicos en la gestión de procesos de inversión. Estos servicios tendrán un valor del 5% del importe neto de la contraprestación que haya recibido a su favor por la gestión delegada, será brindada siempre como servicio por la propia OEI, y será detallado para cada caso.
- c) Elaborar las bases del proceso de selección.
- d) La OEI no procederá a elaborar bases si la entidad no entrega toda la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso debidamente revisada y aprobada (tal como lo indica la Ley de Contrataciones Estatales y su Reglamento). La convocatoria se realiza una vez aprobadas las bases por la Entidad.
- e) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- f) Convocar los procesos de selección.
- g) Atención de consultas relativas a las bases y sus procedimientos.
- h) Recepción y evaluación de propuestas.
- i) Otorgar la buena pro al postor ganador.
- j) Resolver recursos de impugnación.
- k) Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.
- l) Según el estado del proceso, entregar la información para su registro en el SEACE.
- m) Mantener un archivo digital de los procesos de selección.
- n) Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



- o) Entregar en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) un porcentaje de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la gestión delegada: los fondos de retorno.

### 2. POR PARTE DE LA ENTIDAD

- a) Incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, así como de registrar en el SEACE, directamente ó a través de **LA OEI**, la convocatoria de los procesos de contratación, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados.
- b) Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar sus datos formales y personales, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- c) Elaborar del Expediente de Contratación.
- d) La Entidad es la responsable de todos los actos preparatorios, absuelve las consultas referidas a las cuestiones técnicas del proceso.
- e) Aprobar las bases propuestas por **LA OEI**.
- f) Solicitar a **LA OEI** el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa. **LA ENTIDAD** es responsable por eventuales incongruencias en la información proporcionada a **LA OEI** por tales medios.
- g) Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- h) En cada proceso, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos, especificaciones técnicas, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **LA ENTIDAD** para el desarrollo del proceso.
- i) Preparar y suscribir el contrato derivado del proceso de selección desarrollado por **LA OEI**.
- j) Comunicar a **LA OEI** la existencia de otros aportes aplicables para los fines del presente convenio.
- k) Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- l) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- m) Mantener un archivo físico en original de lo actuado en el proceso de selección.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del proceso de selección estarán a cargo de LA OEI. Estos procesos se limitarán a lo solicitado por LA ENTIDAD según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de LA OEI por el proceso de selección indicado en la Clausula Tercera será de S/. 757,051.26. LA ENTIDAD efectuará el pago por los servicios prestados a LA OEI, una vez consentida la buena pro.

### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Salvo acuerdo en contrario, LA OEI utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos Generales para el Desarrollo de Procesos de Selección y Administración de Recursos – Edición Julio - 2011" y sus posibles eventuales modificatorias.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamo suscitado por este Convenio será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelto, será solucionado mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

### CLAUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y LA OEI se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a: el Jefe del Área de Concertación y Desarrollo de LA OEI y al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

### CLAUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá la misma duración del plazo que sea necesario para llevar adelante el proceso de selección encargado y entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes.

### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente Convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, sin indemnización alguna a favor de alguna de las partes.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



A pedido unilateral, este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación del proceso de selección ya convocado.

### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COOPERACION ECONOMICA NO REEMBOLSABLE

Por las actividades realizadas en el área de procesos por encargo, LA OEI entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 10% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por LA OEI y podrán ser utilizados en actividades de capacitación del personal de la entidad en materia de compras y otros temas vinculados a la administración pública así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

LA ENTIDAD será la encargada de designar a los participantes a cada curso según las vacantes y cursos propuestos por LA OEI a través de su centro de formación y capacitación.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Abancay a los 02 días del mes de agosto del año 2013.

"LA ENTIDAD"

"LA OEI"

Ing. Elías SEGOVIA RUIZ  
Presidente  
Gobierno Regional de Apurímac

José Antonio Hernández de Toro  
Director de la OEI de Perú

